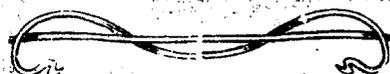


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

Número 683

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



JUEVES 17 DE AGOSTO DE 1939



SE PUBLICA LOS JUEVES

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.  
HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO: En todos los Negociados: De 9 a 14 y de 17 a 20 todos los días laborables.

## FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS: Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

## LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

### AVISO

Con objeto de que las personas que tengan que resolver asuntos en la OFICINA DE DESINFECTACION, conozcan las horas en las que la misma está abierta al público, se hace saber que la expresada dependencia funciona en el piso sótano de esta Casa Consistorial todos los días hábiles de las 17 a las 19 horas.

Ceuta 6 de febrero de 1939.  
III A<sup>o</sup> Triunfal.

El Secretario,  
Alfredo Meca.

## Tribunal Regional

DE

## Responsabilidades Políticas

### Presidencia

En cumplimiento a lo mandado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en Orden fecha 4 del actual y a fin de unificar cuanto se refiere a la publicación de los anuncios que se remitan a los periódicos oficiales relacionados con asuntos en que intervienen los Tribunales y Juzgados de Responsabilidades Políticas, para la publicación de los cuales tenían concedidas especiales facultades por los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; tengo el gusto de remitir a V. copia del estado que me ha sido remitido por el citado Tribunal Nacional, a fin de que ajustado al expresado modelo, se inserten a su tiempo, los anuncios referidos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Ceuta 12 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

El Coronel Presidente,  
Ilegible.—Rubricado.

Sr. Administrador del «Boletín Oficial» en esta Plaza.

### Anuncio

## De Incoación de Expedientes

DE

## Responsabilidades Políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, («B. O.» número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del inculpado	Profesión u Oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
F. de T.	Empleado	Se ignora	Logroño	Zaragoza	8-7-39	Huesca
Z. de C.	Periodista	Casado	Se ignora	Granada	10-7-39	Málaga

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las decla-

raciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados Provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del Boletín Oficial.

EL ADMINISTRADOR.

## Delegación de Trabajo de Ceuta

### Vacaciones y descansos a obreros

#### y empleados

Se recuerda a todos los Empresarios, Sociedades y Compañías, la obligación que tienen de cumplimentar la Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, dictada para la aplicación del Art. 56 de la Ley de Contrato de Trabajo sobre vacaciones anuales retribuidas, a empleados y obreros, ya que es de costumbre que por esta época del año se disfruten estos descansos, siempre que sean compatibles con el desenvolvimiento de las respectivas actividades mercantiles e industriales.

En virtud de lo expuesto, se dispone que en un plazo que terminará el próximo día 19 a las 18,30 horas, todos los Empresarios, Compañías y Sociedades, comuniquen a esta Delegación de Trabajo, por escrito, los turnos y fechas de vacaciones de su personal, enviando relaciones por duplicado, una de las cuales sellada por este Organismo se fijará en lugar visible del establecimiento.

Los que por imposibilidad material (escasez de personal u otras causas debidamente justificadas) no pueden conceder de momento tales vacaciones lo pondrán en conocimiento de este Organismo, quien resolverá definitivamente lo que proceda en justicia y previo los asesoramientos que se estimen pertinentes.

Por el Servicio de Inspección de Trabajo de esta Delegación, se comprobará y procederá en orden a lo anteriormente señalado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Ceuta 9 de agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Delegado de Trabajo, Acctal,  
Firmado: Antonio Cazalla.

Saludo a Franco

¡Arriba España!

## Delegación de Trabajo de Ceuta

### Orden regulando el salario base en los Accidentes de Trabajo en faenas de Carga y Descarga

De acuerdo con el Art. 3.º del Decreto del Ministerio de Organización y Acción Sindical de fecha 24 de Noviembre de 1938 y de conformidad con los datos estadísticos facilitados por la C.N.S. de F.E.T. y de las J. O. N. S. sobre salarios abonados durante el primer semestre del año en curso, al personal obrero de las distintas faenas de carga y descarga en el Muelle y con el fin de evitar reclamaciones que nacen de falta de normas concretas,

Esta Delegación acuerda lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha, el salario base que ha de estimarse en los casos de indemnización por accidentes de trabajo, en todas las faenas de carga y descarga de mercancías en buques, en el Puerto de Ceuta, será el de PESETAS DIEZ CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Ptas. 10'34).

2.º La C. N. S. de F. E. T. y de las J. O. N. S. por medio del Sindicato de Transportes Marítimos, formalizará nuevas estadísticas de salarios devengados por dicho personal obrero, y que comprendan el 2.º semestre del año actual y dentro del mes de Enero de 1940, la Delegación Provincial Sindical de la C. N. S. facilitará a este Organismo el promedio diario de jornales de dicho trabajo a que resulte dicho semestre, con objeto de fijar el nuevo salario base que regirá en el primer semestre del citado año, sobre indemnización por accidentes de trabajo.

3.º Todas las Empresas y Entidades que tengan relación con los trabajos de carga y descarga de mercancías de buques en nuestro Puerto, facilitarán cuantos datos les solicite el Sindicato respectivo de la C. N. S. de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Ceuta 29 de Julio de 1939  
Año de la Victoria.

El Delegado de Trabajo, Acctal.,  
Antonio Cazalla Morales.

Saludo a Franco.

¡Arriba España!

1188

## Delegación de Trabajo de Ceuta

Sobre fijación del salario base en los accidentes de trabajo en faenas de carga y descarga.

De interés para las Compañías Aseguradoras y Consignatarios de Buques.

La Orden dictada con fecha 29 de Julio último por esta Delegación de Trabajo, relativa a Salario Base de 10'34 pesetas para casos de Accidentes en los trabajos del Muelle, se entiende que es para las faenas de Carga y Descarga de mercancías.

Por consiguiente, en los trabajos de Carga y Descarga de carbones, seguirá rigiendo como jornal base en casos de Accidentes el de 9'00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Ceuta 9 de Agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

El Delegado de Trabajo, Acctal.,  
Antonio Cazalla Morales.

Saludo a Franco.

¡Arriba España!

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de diez y nueve de julio pasado, se anuncia concurso-oposición para cubrir con carácter interino hasta que puedan hacerse los nombramientos definitivos, diez plazas de Guardias Urbanos, al servicio de este Ayuntamiento, como asimismo todas las que puedan quedar vacantes hasta la terminación del mismo. De estas plazas se reservan seis para los Caballeros Mutilados de la Guerra con arreglo a lo que determina el artículo 30 número cuatro, apartado 4.º y el artículo 34 del Reglamento provisional del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que hayan cumplido los veinticinco años y no excedan de los cuarenta en la fecha de la convocatoria de este concurso y tengan una talla mínima de 1,680 metros.

Estas plazas estarán dotadas con el haber anual de 2.737'50 pesetas.

Las demás bases se encuentran de manifiesto en el expediente respectivo en el Negociado 2.º de esta Secretaría municipal.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde durante el plazo de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente en que aparezca este edicto inserto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 11 de agosto de 1939.  
Año de la Victoria.

Fernando López-Canti.

1190

## Juzgado de Partido de Tetuán

### REQUISITORIA

Don Luis Salazar Rubio en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Ismael Oraa Iñiguez de Mendoza, vecino que fué de Tetuán, hijo de Jesús y Casimira, natural de Vito-

ria (Alava), de 27 años de edad, de estado soltero y profesión mecánico y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 325 del año 1938 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.

El Secretario Judicial,  
P. H.  
Teodoro Navarro.

Luis Salazar.

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quienes interese pueden presentar sus ofertas en esta Oficina, sita en el cuartel de Colón, principal, hasta el día 31 del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta, 14 de agosto de 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe de Transportes,  
Rogelio Enriquez.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.